

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de febrero de 2022.

Señora Juez, ya venció el traslado de la liquidación presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto. A Despacho para resolver sobre su aprobación.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 142

RADICADO: 2018-00210-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CASA LUKER S.A.

**DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LUAR J.R. S.A.S.
JOHN RAÚL VELÁSQUEZ TORO
OMAIRA MONROY PALACIO**

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de los demandados, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por el apoderado de la parte actora (documento numerado 19 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 020 del 10 de febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7eef2de18bc6744a54b1cdf65926e11fa22772bd6cbfba3a19eab63685c455**

Documento generado en 09/02/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>